

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa C. J., I. M. C. c/ C., D. B. y OTROS s/MEDIDA AUTOSATISFACTIVA", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el planteo de nulidad efectuado por la Defensoría General de la Nación ante esta Corte —que asumió en esta instancia la representación del hijo menor de edad de la actora en los términos de los arts. 43 de la ley 27.149 y 103 del Código Civil y Comercial de la Nación—, remite al examen de cuestiones sustancialmente análogas a las resueltas por este Tribunal en los precedentes de Fallos: [332:1115](#) ("Carballo de Pochat"), [333:1152](#) ("Rivera") y [334:419](#) ("Faifman"), cuyos fundamentos corresponde dar por reproducidos, mutatis mutandi, por razón de brevedad.

En particular, cabe destacar que es doctrina de este Tribunal que resultan descalificables las sentencias que omiten dar intervención al ministerio pupilar para ejercer la representación promiscua cuando la resolución compromete en forma directa los intereses de una persona menor de edad —como dispone el art. 103 del Código Civil y Comercial de la Nación—, por cuanto ello importa desconocer el alto cometido que la ley le ha asignado a dicho ministerio y no solo menoscaba su función institucional, sino que acarrea la invalidez de los pronunciamientos dictados en esas condiciones (Fallos: [346:802](#) y sus citas).

Por ello, habiendo tomado intervención el señor Defensor General Adjunto de la Nación interino, se deja sin efecto la sentencia apelada. Vuelvan los autos principales al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de

Corrientes a fin de que tome intervención el Ministerio Pupilar con arreglo a lo expresado en la presente, y haga valer los derechos que estime corresponder. Remítase la queja. Notifíquese y cúmplase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis



CSJ 3317/2025/RH1

C. J., I. M. C. c/ C., D. B. Y OTROS
s/MEDIDA AUTOSATISFACTIVA.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **I.M.C.C.J, actora**, asistida por el **Dr.. JOSE NICOLAS BAEZ, Defensor Oficial**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala IV de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Corrientes**.